



Ayuntamiento de
HUELVA

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES
DIRIGIDAS AL APOYO, MANTENIMIENTO Y REACTIVACIÓN DEL SECTOR DEL
TAXI EN EL MUNICIPIO DE HUELVA AFECTADO POR LA CRISIS
SANITARIA DEL COVID 19**

BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir a minimizar los efectos económicos sobre el sector del taxi onubense que se inició con el decreto del estado de alarma como consecuencia de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, y por tanto, afectado por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma, este Ayuntamiento ha decidido, junto a otras medidas de carácter social y tributario ya adoptadas, lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre aquellos titulares de una licencia municipal para el ejercicio del taxi en el municipio de Huelva. Éstos han sufrido las consecuencias de la declaración del Estado de Alarma para la gestión sanitaria del COVID-19 y las medidas de confinamiento decretadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma y cuyo artículo 14.2,a) impuso por imperativo legal una inicial reducción del 50% de la oferta de servicios de transporte público de viajeros, incrementada y acentuada por las subsiguientes ordenes TMA/230/2020, de 15 de marzo y TMA/273/2020, de 23 de marzo. Las limitaciones impuestas al ocio nocturno, la supresión de celebraciones de festividades y eventos, entre otras muchas causas que se mantienen en la actualidad, han provocado que el sector haya visto disminuir fuertemente su actividad y sus ingresos, encontrándose en una situación de dificultad económica y social habida cuenta su condición de empresarios individuales. Se persigue con esta subvención apoyar el mantenimiento de la actividad del sector del taxi para prevenir o evitar situaciones de exclusión social, siempre que cumplan con los requisitos contenidos en estas bases.

BASE 3. Régimen jurídico.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21

de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de Minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

BASE 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas titulares de las licencias municipales para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva a fecha 1 de marzo, que estén dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de licencia municipal para el ejercicio de taxi en el municipio de Huelva, en vigor y en activo durante el periodo comprendido entre la fecha de comienzo de la vigencia del estado de alarma (14 de marzo de 2020) y la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones.
- b) Encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- c) Haber prestado el servicio municipal de taxi durante el periodo de estado de alarma.
- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- e) Que no tenga deuda alguna pendiente con la hacienda municipal de este Ayuntamiento.

BASE 5. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 150.000 euros del vigente Presupuesto municipal de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 350 2311 47 (“Ayudas autónomos y pymes Covid19”)

2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de 500 euros para todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- De acuerdo con la Base 23 apartado 1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General

del Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Huelva: " El importe total de las subvenciones que conceda este Ayuntamiento a cada beneficiario, incluyendo en su caso, la aportación de otras entidades, no podrá superar el 80% del coste de la actividad o servicio subvencionado." Ello implica que la cantidad a justificar debe ser superior al importe máximo a conceder por beneficiario, siendo un importe de al menos un 25% por encima del importe a solicitar.

BASE 6. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos soportados y efectivamente pagados que se hayan realizado entre el 15 de marzo y el momento en el que se inste la correspondiente subvención, que de manera indubitada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada por ser necesarios para el desarrollo del servicio del taxi en el término municipal de Huelva y que respondan a los siguientes gastos de carácter no inventariable:

- a) Cuotas a la seguridad social del trabajador/a por cuenta propia o Autónomo/a titular de la licencia.
- b) Gastos por servicios profesionales, tales como asesorías contables, fiscales, laborales, servicios de emisora de radio, etc.
- c) Gastos por Pólizas de seguro obligatorias para el desarrollo del servicio de taxi.
- d) Adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros gastos en mascarillas, protección ocular anti- salpicaduras y guantes desechables, etc.
- e) Gastos ocasionados por la compra de combustibles para la realización del servicio de autotaxi.

2.- Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

BASE 7. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria se presentarán conforme al modelo incluido en el Anexo a estas Bases e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva

2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10), a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).

3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 8. Documentación a aportar.

Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:

- a) Documento identificativo de la identidad del solicitante.
- b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones personales que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base 10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse como preferente el medio electrónico, cumplimentando la dirección designada a tal fin y entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- c) Certificado de que se encuentra al corriente con la Hacienda Autonómica.
- d) Certificado de titularidad bancaria o Alta de terceros de acuerdo con modelo normalizado firmada por el titular y sellada por la entidad bancaria, a efectos de tramitar el pago mediante transferencia bancaria, en caso de que se otorgue la subvención.
- e) Declaración Responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda.
 - Que la persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- f) Justificantes bancarios del pago de cuotas al régimen de autónomos de la Seguridad Social, facturas originales o, en su caso, documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativas del concepto cuya subvención se insta, así como acreditación del pago éstas. O factura proforma del concepto cuya subvención se insta.

En este último supuesto (factura proforma), una vez aprobada la concesión de la subvención, dispondrá el interesado de un plazo de diez días hábiles para acreditar el abono de la misma, de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y por rechaza la solicitud de ayuda.

g) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.

BASE 9. Procedimiento e instrucción de expedientes.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y dos técnicos municipales nombrados por el Concejal de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcaldía será la Junta de Gobierno Local.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

3.- En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha se realizará un sorteo ante el Secretario General.

4.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

5.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 9 de la Convocatoria con indicación de la misma.

Las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará el plazo de 10 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

6.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

7.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

8.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

9.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.

BASE 10. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) Mantener, como mínimo, la prestación del servicio municipal de taxi hasta el 31 de diciembre de 2020.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 11. Pago de la subvención.

- 1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.
- 2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

BASE 12. Justificación de las ayudas.

El control de las obligaciones exigidas en el Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por los servicios técnicos de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Planificación Estratégica, que en todo caso deberá constatar que el beneficiario continúa a fecha 31 de diciembre de 2020 en el ejercicio de su actividad.

BASE 13. Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3.- Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la prestación del servicio municipal de taxi por el periodo señalado en esta convocatoria, procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.